



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYAAATEY THA LHAYAHUTWEK – “GRA. CHACO”
ÑEEMBOAT GUASU MBOAPI TËTA CHACO PEGUA



DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N°18

Fomento al Turismo de Base Comunitaria de la Región del Gran Chaco Tarijeño

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- **La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, en su Art. 280 y posteriores, dispone el procedimiento para la conformación y los distintos tipos de autonomías, siendo la Autonomía Regional aquella conformada por varios municipios que constituyen un Gobierno Autónomo compuesto por un Órgano Deliberante o Asamblea y un Órgano Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva.
- De acuerdo al Art. 37 de la **Ley Marco de Autonomía y Descentralización N°. 031** y por el mandato de la población de los Municipios de Yacuiba, Caraparí y Villa Montes de la Provincia Gran Chaco del departamento de Tarija, expresado en el Referendo Autonómico del 6 de diciembre de 2009, se ha accedido al Régimen de Autonomía Regional en esta Unidad Territorial, cumpliendo para el efecto con las condiciones establecidas en el Art. 38 de la misma Ley, como son: el haber puesto en marcha un Plan de Desarrollo Regional y haber cumplido con los otros requisitos específicos dispuesto por Ley.
- En Referendo de fecha 20 de Noviembre de 2016, ha sido aprobado el **Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco**, quedando desde esa fecha en plena vigencia, hecho que permitió la conformación transitoria del Órgano Ejecutivo Regional, con la designación del Ejecutivo Regional y los Ejecutivos de Desarrollo de Caraparí y Villa Montes, mediante la promulgación de la Ley No. 927 del 18 de abril de 2017.
- El **Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco** señala de manera expresa, la competencia del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco sobre la materia de turismo, según lo establece el Art. 12 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, que ratifica la transferencia de las competencias del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional efectuada mediante la Ley Departamental No. 079 del 12 de abril de 2013.
- El **Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco** establece en sus Art. 5, 74, 75, 79, 84, 85, 86, 93, que la planificación se realizará con la participación obligatoria de todos los actores sociales de los 3 municipios y de los Pueblos Indígenas Originario Campesinos: Guaraní, Tapiete y Weenhayek.
- La **Ley Departamental No. 029** de fecha 05 octubre del 2011, cuyo objeto es impulsar el desarrollo del turismo en el área rural y poblaciones intermedias del departamento de Tarija, establece como lineamientos estratégicos, la creación de infraestructura turística adecuada, con recursos humanos capacitados para el



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TÊTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK – "GRA. CHACO"
ÑEEMBOATÏ GUASU MBOAPÏ TÊTA CHACO PEGÛA



**ASAMBLEA
REGIONAL
DEL
GRAN
CHACO**

YACUIBA

CARAPARÍ

**VILLA
MONTES**

aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; la promoción, conservación y protección del patrimonio histórico, cultural, artístico, arquitectónico, tangible e intangible de las comunidades campesinas e indígenas, con el fin de mejorar su calidad de vida.

- **La Ley Departamental No. 109** de fecha 14 de mayo de 2014, cuya finalidad es declarar la actividad turística departamental como política estratégica, en el marco del respeto de los valores culturales de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Guaraní, Weenhayek, Tapiete y Campesinos.
- En fecha 25 de septiembre de 2012, se ha promulgado la **Ley General No. 292 de Turismo "Bolivia Te Espera"** estableciendo el mandato para que todos los Órganos del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, así como todas las entidades públicas, articulen sus planes de turismo al Plan Nacional de Turismo, para lograr la soberanía turística y la conservación de los recursos naturales entre otros. Esta norma también establece las bases para el modelo de turismo de base comunitaria, así como otros modelos de gestión turística.
- En fecha 23 de noviembre del 2017, la **Comunidad de Tarairi de Villa Montes**, representada por el Presidente de la OTB, Alejandro Suárez, y el Capitán Grande del Pueblo Guaraní de la APG Villa Montes, Hilarion Trigo, presentan formalmente al Pleno de la Asamblea Regional del Gran Chaco, con motivo de realizarse una Audiencia Pública en la mencionada comunidad, el **anteproyecto de Disposición Normativa Regional sobre Turismo Rural Comunitario del Gran Chaco**, para su consideración de acuerdo al procedimiento normativo establecido.
- En **Sesión Ordinaria de la misma fecha, el Pleno de la Asamblea Regional**, en aplicación del Reglamento de Funcionamiento y Debate, dispone la creación de la **Comisión Mixta "Indígenas – Aguaragüe"** compuesta por la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Medio Ambiente y la Comisión de Naciones y Pueblos Indígenas de la Asamblea Regional del Gran Chaco, cuya tarea será, entre otras, la elaboración de un informe sobre el anteproyecto de D.N.R. presentado por la Comunidad de Tarairi.
- Por decisión de la Comisión Mixta, en fecha 24 de mayo de 2018, se remite con **Circular Interna No. 5668, el anteproyecto de D.N.R. al Oficial Mayor Técnico** a objeto de su revisión y complementación, para que luego sea remitido con informe técnico y jurídico respectivos a la Comisión Normativa, en conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento.
- En fecha 4 de septiembre de 2018, la Comisión de Normativa y Autonomía recepciona el **Informe Legal G4 No. 16/2018 con el Vo Bo del Oficial Mayor Técnico**, sobre el anteproyecto de D.N.R. de Fomento al Turismo Rural Comunitario, el cual **recomienda la enmienda y modificación** del mismo según las observaciones y conclusiones emitidas.



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK – “GRA. CHACO”
ÑEEMBOATË GUASU MBOAPË TËTA CHACO PEGÜA



ASAMBLEA
REGIONAL
DEL
GRAN
CHACO

- La Comisión Mixta cambia su conformación luego de los cambios de las Comisiones que la componen, una vez concluido el período 2017 – 2018, estableciéndose un nuevo plazo en cumplimiento al mandato expreso de la Resolución No. 07/2017 del 23 de noviembre de 2017 y a la demanda reiterada de los proponentes.
- Al haberse cumplido el plazo del procedimiento normativo según el Reglamento de Funcionamiento y Debate de la A.R.G.CH., los peticionantes solicitan nuevamente el tratamiento directo del proyecto de D.N.R. en el Pleno de la Asamblea Regional, mediante nota recepcionada en fecha 18 de octubre de 2018.
- El Pleno de la Asamblea Regional dispone que el anteproyecto sea remitido en consulta al **Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco**, en fecha 8 de noviembre de 2018, recepcionándose la **respuesta respectiva en fecha 21 de noviembre de 2018**. De esta manera, se posterga el tratamiento hasta contar con un nuevo informe legal sobre la respuesta del OER y con una versión modificada del anteproyecto.
- De acuerdo a las disposiciones del Pleno de la Asamblea Regional, la Presidencia de la Directiva dispone mediante **Instructivo G4 No. 39/2019 de fecha 18 de febrero de 2019**, que el conjunto de Asesores de Gestión y el Asesor General trabajen en la modificación del anteproyecto de D.N.R., cuyo contenido se desarrolla a continuación.

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



**ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK – "GRA. CHACO"
ÑEEMBOATË GUASU MBOAPË TËTA CHACO PEGUA**



Por cuanto la Asamblea Regional del Gran Chaco sanciona:

DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 18

Fomento al Turismo de Base Comunitaria de la Región del Gran Chaco Tarijeño

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto)

La presente Disposición Normativa Regional tiene por objeto promover y fomentar el desarrollo del turismo de base comunitaria en las Comunidades Campesinas y las Tres Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos Guaraní, Weenhayek y Tapiete de la Región del Gran Chaco Tarijeño, en el marco de las competencias establecidas en el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en vigencia.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación).-

La presente Disposición Normativa Regional tiene aplicación en toda la jurisdicción territorial de la Región del Gran Chaco Tarijeño, compuesta por los Municipios de Yacuiba, Caraparí y Villa Montes, y los Territorios de los Pueblos Indígenas Guaraní, Weenhayek y Tapiete. Es de cumplimiento obligatorio para todas las instancias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco; entidades desconcentradas, empresas regionales así como de observancia para otras instituciones que administren recursos regionales.

Artículo 3.- (Finalidades)

La presente Disposición Normativa Regional tiene como finalidades:

- Garantizar el desarrollo del turismo de base comunitaria con la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de inversión pública.
- Contribuir a la preservación y conservación del patrimonio natural, cultural e histórico de la región, con la participación de las Comunidades Campesinas y las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de la Región.
- Desarrollar las capacidades, potencialidades y el conocimiento de las Comunidades Campesinas y las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de la Región para la preservación y conservación de este patrimonio.

**ASAMBLEA
REGIONAL
DEL
GRAN
CHACO**

YACUIBA

CARAPARÍ

**VILLA
MONTES**



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK – “GRA. CHACO”
ÑEEMBOATÏ GUASU MBOAPÏ TËTA CHACO PEGÛA



ASAMBLEA
REGIONAL
DEL
GRAN
CHACO

- d) Promover la puesta en valor de sitios y atractivos turísticos como patrimonio para su promoción con fines de turismo comunitario.
- e) Fortalecer la autogestión económica regional y la revalorización de las identidades histórico-culturales que siempre se desarrollaron en armonía con el medio ambiente.
- f) Promover alianzas estratégicas y cooperación entre diferentes actores comunitarios, públicos y privados para el desarrollo del turismo de base comunitaria.
- g) Brindar las condiciones técnico administrativas necesarias para la viabilidad de las iniciativas de desarrollo e implementación de la cadena turística de base comunitaria.

Artículo 4.- (Principios rectores del turismo de base comunitaria)

La actividad turística de base comunitaria tiene los siguientes principios:

- a) **Inclusión**, que promueve la incorporación de todas las formas de organización económica reconocidas en la Constitución Política del Estado, incentivando la formación de alianzas estratégicas para el desarrollo del turismo.
- b) **Equidad**, que impulsa la distribución y redistribución de los beneficios que genera la actividad turística.
- c) **Igualdad**, de oportunidades con un trato justo y una relación armónica entre los actores turísticos, respetando la identidad de las Comunidades Campesinas y Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de la Región.
- d) **Responsabilidad**, que promueve la conservación del ambiente y la cultura de las Comunidades Campesinas y Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de la Región, sus normas y procedimientos, así como el orden social establecido de manera que se minimicen y mitiguen los impactos negativos de esta actividad.
- e) **Solidaridad y complementariedad**, en el relacionamiento de los actores del turismo de base comunitaria, conjuntamente con el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos de las distintas Entidades Territoriales Autónomas de la Región del Gran Chaco, mediante la coordinación y cooperación permanente.
- f) **Subsidiaridad**, entendido como el conjunto de acciones destinadas a apoyar actividades de turismo de base comunitaria en todos sus ámbitos, cuando las mismas no puedan ser coberturados por el presupuesto de la jurisdicción de Desarrollo en la Región o el presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

CAPÍTULO II

**MARCO POLÍTICO INSTITUCIONAL DEL TURISMO COMUNITARIO
REGIONAL**

OF.: AV. CIRCUNVALACIÓN ESQ. GRAL. PANDO - EDIFICIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - CARAPARÍ

TEL/FAX: 4 - 6831922

GRAN CHACO - BOLIVIA

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK – “GRA. CHACO”
ÑEEMBOATĠ GUASU MBOAPĠ TĒTA CHACO PEGŪA



Artículo 5.- (Políticas Regionales de Turismo de base comunitaria)

En el marco de los objetivos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, se definen las siguientes políticas públicas:

- a) La planificación del desarrollo turístico de base comunitaria en la Región del Gran Chaco Tarijeño para el largo, mediano y corto plazo, tanto operativa como estratégica, con la participación de todos los actores comunitarios, públicos y privados del sector;
- b) La priorización y aplicación de planes y estrategias turísticas de las Comunidades Campesinas y las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos Guarani, Weenhayek y Tapiete de la Región del Gran Chaco Tarijeño, en los planes de desarrollo, planes operativos anuales, programas y proyectos de inversión de la Región;
- c) La promoción y generación de condiciones para atraer inversión pública y privada para el desarrollo del turismo de base comunitaria.
- d) La generación de espacios, mecanismos institucionales y financieros que otorguen las condiciones para la inversión privada en el desarrollo del turismo de base comunitaria.
- e) La difusión y promoción del Destino Turístico: **“El Gran Chaco Tarijeño: una Región con identidad pluricultural”**, mostrando sus atractivos y sitios turísticos para incrementar el flujo turístico en la Región.
- f) Coordinación ineludible de las actividades turísticas de base comunitaria con las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos Guarani, Weenhayek y Tapiete de la Región del Gran Chaco Tarijeño, a través de sus organizaciones matrices: APG, ORCAWETA y APIT, respectivamente; así como con las Comunidades Campesinas a través de su estructura organizativa en la Región.

Artículo 6.- (Objetivos del Turismo de base comunitaria)

Son objetivos de las actividades turísticas de base comunitaria, los siguientes:

- a) Fortalecer la identidad pluricultural de la Región y la riqueza intra e intercultural de las Comunidades Campesinas y de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de la Región.
- b) Difundir la diversidad e identidad cultural, forma de vida y estructuras sociales de las Comunidades Campesinas y de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de la Región.

ASAMBLEA
REGIONAL
DEL
GRAN
CHACO

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TÊTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK - "GRA. CHACO"
ÑEEMBOATÏ GUASU MBOAPÏ TÊTA CHACO PEGÛA



**ASAMBLEA
REGIONAL
DEL
GRAN
CHACO**

- c) Generar ingresos económicos y empleo que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las familias de las Comunidades Campesinas y de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de la Región.
- d) Promover emprendimientos turísticos de las Comunidades Campesinas y de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de la Región para el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural y cultural.
- e) Proteger y preservar los lugares, sitios históricos y símbolos sagrados de las Comunidades Campesinas y de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de la Región.

Artículo 7.- (Lineamientos Estratégicos).-

La Planificación del desarrollo turístico de base comunitaria regional debe estar enmarcada en los siguientes lineamientos estratégicos:

YACUIBA

- a) La equidad social para mejorar la calidad de vida de la población de las Comunidades Campesinas y de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de la Región, en el marco del paradigma del "Vivir Bien".
- b) La diversificación y fortalecimiento productivo considerando las potencialidades naturales de los Territorios Indígenas y Áreas Protegidas de la Región.
- c) El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el equilibrio sustentable de los ecosistemas.
- d) La valoración de la diversidad cultural y natural de la Región como un potencial para el desarrollo.
- e) El desarrollo humano de las Comunidades Campesinas y de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de la Región como eje principal de las políticas públicas regionales.
- f) El respeto de los principios que rigen al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en especial el "Ñandereko" (Nuestro Modo de Ser, nuestra Cultura y Forma de Vida) y la Calidad de Vida, como principios ético morales del pueblo chaqueño.

9

CARAPARÍ

Artículo 8.- (Rol del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco)

En el marco de sus competencias establecidas en el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco deberá:

- a) Elaborar los planes, programas y proyectos para desarrollar el turismo de base comunitaria,
- b) Garantizar la programación de recursos económicos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual, para la ejecución e implementación de la planificación,

**VILLA
MONTES**



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TÊTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK - "GRA. CHACO"
ÑEEMBOATÏ GUASU MBOAPÏ TÊTA CHACO PEGÛA



**ASAMBLEA
REGIONAL
DEL
GRAN
CHACO**

- c) Proveer la asistencia técnica y otros servicios para el desarrollo de iniciativas turísticas de base comunitaria,
- d) Diseñar de manera participativa los circuitos turísticos comunitarios y su señalización,
- e) Elaborar un sistema de registro de la oferta turística comunitaria que incluya: actores, empresas prestadoras de servicios de turismo, rutas y otros servicios disponibles.

Artículo 9.- (Comité Impulsor del Turismo de Base Comunitaria del Gran Chaco)

I. Se crea el **Comité Impulsor del Turismo de Base Comunitaria del Gran Chaco**, como instancia de coordinación, consulta y participación social, el mismo que estará conformado por:

- 3 Representantes de las organizaciones matrices de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos Guaraní, Weenhayek y Tapiete (1 por cada identidad),
- 3 Representantes del Órgano Ejecutivo Regional (1 del Ejecutivo Regional, 1 del Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y 1 Ejecutivo de Desarrollo Villa Montes)
- 3 Representantes de los Gobiernos Autónomos Municipales (1 por cada Municipio),
- 3 Representantes de las Comunidades Campesinas de la Región (1 por cada Municipio).

II. Los objetivos, composición, estructura y funcionamiento del CITBC Gran Chaco serán concertados por sus integrantes que se reunirán a convocatoria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco de lo establecido en la Ley General de Turismo No. 292, Ley Departamental No. 029 de Fomento al Turismo Rural Comunitario y la Ley Departamental de Turismo No. 109, respetando los usos y costumbres de Comunidades Campesinas y de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de la Región.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Una vez promulgada la presente DNR, el Órgano Ejecutivo Regional, en un plazo no mayor a 90 días calendario, deberá reglamentar la misma de manera participativa en coordinación con las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos Guaraní, Weenhayek y Tapiete de la Región del Gran Chaco Tarijeño, a través de sus organizaciones matrices: APG, ORCAWETA y APIT, respectivamente; así como con las Comunidades Campesinas a través de su estructura organizativa en la Región.

YACUIBA

CARAPARÍ

**VILLA
MONTES**



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TÊTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK – “GRA. CHACO”
ÑEEMBOAT GUASU MBOAPI TÊTA CHACO PEGUA



**ASAMBLEA
REGIONAL
DEL
GRAN
CHACO**

Segunda.- En el marco de la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Regional, a través de la Unidad encargada del Turismo en la Región, se deberá llevar adelante la planificación institucional tanto de carácter estratégico como operativo, en un plazo no mayor a 180 días calendario. En aplicación de los preceptos constitucionales, ésta unidad deberá contar con los medios y el personal necesario con el perfil técnico y social adecuado para su funcionamiento inmediato.

Tercera.- En las modificaciones presupuestarias de la gestión 2019, el Órgano Ejecutivo Regional Transitorio del Gobierno Autónomo del Gran Chaco, debe priorizar recursos para por lo menos una iniciativa de turismo de base comunitaria para cada Pueblo Indígena Originario Campesino Guaraní, Weenhayek y Tapiete.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

I. Se declara como prioridad para la Región:

1.- REGISTRO Y DOCUMENTACION DE PATRIMONIOS

Realización de Inventarios de los Sitios históricos, culturales, arqueológicos y naturales.

2.- PUESTA EN VALOR

Intervención, adecuación, restauración, mantenimiento y diseño de rutas de los Sitios históricos de la Guerra del Chaco y el diseño de rutas sobre patrimonios naturales regionales.

II. El Órgano Ejecutivo Regional (Ejecutivo Regional Transitorio y los Ejecutivos Transitorios de Desarrollo de Caraparí y Villa Montes) debe destinar los recursos económicos y humanos para el cumplimiento de este mandato antes de la conclusión de su periodo constitucional, en estricta coordinación con las entidades matrices (APG, ORCAWETA y APIT) de las Naciones y Pueblos Indígenas Guaraní, Weenhayek y Tapiete, así como las Comunidades Campesinas, cuando los sitios y proyectos se encuentren dentro de sus territorios actuales y/o ancestrales.

III. El alcance de la presente Disposición Normativa Regional es de cumplimiento obligatorio también para las nuevas autoridades regionales que serán elegidas en los próximos periodos constitucionales.

SEGUNDA.- Se priorizará e insertará en el presupuesto de la gestión 2019 los recursos económicos para:

YACUIBA

CARAPARÍ

**VILLA
MONTES**



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TÊTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK – "GRA. CHACO"
ÑEEMBOATÏ GUASU MBOAPÏ TÊTA CHACO PEGUA



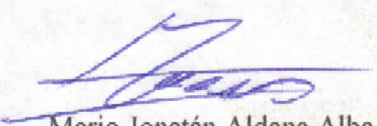
**ASAMBLEA
REGIONAL
DEL
GRAN
CHACO**

1. Inventario y documentación de las microcuencas de la Serranía del Aguaragüe.
2. Diseño de rutas sobre patrimonios naturales en la región.
3. Diseño de las rutas sobre patrimonio histórico de la Guerra del Chaco.
4. Diseño de rutas sobre patrimonios etnográficos regionales.
5. Diseño de rutas sobre patrimonio histórico y arqueológico.

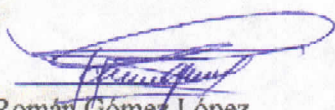
Es dado en la Comunidad de San Antonio, Municipio de Villa Montes, a los 28 días del mes de Marzo de 2019.

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines constitucionales y estatutarios.

YACUIBA


Mario Jonatán Aldana Alba
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

es conforme


Román Gómez López
SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

CARAPARÍ

**VILLA
MONTES**